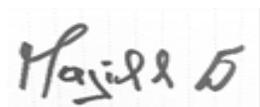


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 26 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez, informando que, mediante memorial remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, la parte demandada, allega constancia de no tener ningún vínculo laboral con la entidad ICBF, y por lo tanto solicita nuevamente solicita sea suspendido el pago de la respectiva cuota alimentaria, Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Sustan: 0067
Rad. 2023-00207

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y una vez analizadas las circunstancias que expone la señora LINA YANETH LOPEZ ZAPATA, frente a que suspenda el pago de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo, esto por no poseer vínculo contractual con la entidad ICBF, y no poseer recursos suficientes para suministrar dichos alimentos, el despacho no accede a la misma, dado que a la cuota alimentaria fijada por parte de este judicial, no es susceptible de sustracción, por el hecho de estar cesante el alimentante, ya que con dichas sumas de dinero se deben suplir las necesidades básicas del menor alimentario, mismo al que le es imposible dar espera pues día a día madruga a pedir sus alimentos sin que pueda decirse espere a que su padre o madre dé la cuota que le corresponde en cumplimiento de la orden legal a sus progenitores, (art. 411 C.C), por lo anterior, se conmina a la memorialista para que haga su mejor esfuerzo y realice el pago de las cuotas alimentarias en favor de su menor hijo que pudieran presentar mora, a fin de que le garantice los derechos a su menor hijo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f74ba56840a253c038453e6e570b2c4cf6145820439b8eb098884a98aec6383**

Documento generado en 26/02/2024 10:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>